



SALTA

LEY 7657 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado.

Sancción: 27/09/2010; Boletín Oficial 28/12/2010

Artículo 1.- Dispónese la constitución de la sociedad "Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado", dentro del régimen de la Ley N° 6261, la que tendrá por objeto la prestación de los servicios de salud del Hospital Público Materno Infantil y todos sus servicios dependientes, con un perfil perinatal (materno Neonatal) e infantil, con una fuerte preponderancia en las áreas gineco-obstétrica, neonatal y pediátrica, priorizando la atención de pacientes carenciados, sin obra social.

Art. 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar el Estatuto social del "Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado".

Art. 3.- La sociedad creada por el artículo primero se registrará en su accionar por lo dispuesto en el Estatuto Social, las Leyes Nos. 6261, 20705 y 19550 y sus modificatorias en todo aquello que le fuere aplicable.

Art. 4.- El Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento.

Art. 6.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 7.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Chagra Dib; Parodi; Mastradea (I); Loutaif (I); Van Cauwlaert; López Sastre; Fortuna; Posadas; Samson

